DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR EL QUE SE APRUEBA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y CIRCUITOS CIRCUNDANTES, LA PUESTA EN MARCHA DEL CARNÉ DE DEPORTISTA DE LEGANÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO Y LA RENOVACIÓN O DUPLICACIÓN POR EXTRAVÍO O DETERIORO DEL CARNÉ DE DEPORTISTA DE LEGANÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y GRADO DE IMPLATACIÓN

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud por Delegación del Alcalde mediante Decreto de fecha 28/07/2015.

En Leganés, 26 SET. 2017

Visto el informe propuesta de fecha 08/09/2017 del Jefe de Sección Técnica de Deportes, D. Roberto García Dorado, del siguiente tenor literal:

""""A la vista de que el Ayuntamiento de Leganés a través de su Delegación de Deportes viene ofertando la posibilidad de diversos usos de la pista de Atletismo y los circuitos circundantes, y que el acceso a algunas actividades se viene haciendo ya mediante el uso de las tarjetas necesarias para la implantación definitiva del Carné de Deportista de Leganés, se deducen los siguientes

HECHOS:

1.- El Ayuntamiento de Leganés dispone de una pista de Atletismo, junto con sus circuitos circundantes.

2.- En todos ellos se vienen desarrollando actividades tanto por los clubes locales como por personas que la utilizan por su cuenta.

3.- La compatibilidad de usos, así como la necesaria programación de medios, hacen necesaria la ordenación de los mismos.

4.- La aplicación de determinadas tasas está condicionada a la puesta en marcha del Carné de Deportista.

5.- La implantación de este último depende de la implementación de los correspondientes sistemas de control y el uso de tarjetas.

C I F P-2807400-C

6.- Si bien en algunos casos, la implantación definitiva debe esperar, se están repartiendo ya los carnés que identifican a los usuarios.

7.- A la vez se está produciendo el hecho de que algunas personas los extravían y es necesario extender duplicados de los mismos.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su TÍTULO III. Disposiciones Generales, CAPÍTULO III. COMPETENCIAS, Artículo 25. punto 1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".... en el punto 2 dice: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:..... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

2.- Las Ordenanzas del Ayuntamiento de Leganés en vigor establece las tasas relacionadas con los usos de la pista de Atletismo, los bonos multideporte y el Carné de Deportista de Leganés. Si bien también establece el condicionamiento de algunas de ellas a la puesta en vigor de este último, así como que eso se realizará mediante Decreto de la Delegación de Deportes.
Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación:

SE PROPONE A LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, IGUALDAD Y JUVENTUD, SALVO ERROR, OMISIÓN O CAUSAS SOBREVENIDAS, LA REGULACIÓN DEL USO DE LA PISTA DE ATLETISMO Y CIRCUITOS CIRCUNDANTES, LA PUESTA EN MARCHA DEL CARNÉ DE DEPORTISTA DE LEGANÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO Y LA RENOVACIÓN O DUPLICACIÓN POR EXTRAVÍO O DETERIORO DEL CARNÉ DE DEPORTISTA DE LEGANÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y GRADO DE IMPLATACIÓN:

PRIMERO: *Poner en marcha el Carné de Deportista de Leganés en lo que respecta a la renovación o duplicación por extravío o deterioro del Carné de Deportista de Leganés y de las tarjetas de acceso a los distintos centros y actividades independientemente de la modalidad o grado de implantación. Ello implica el cobro de la tasa correspondiente. Como recordatorio:*

CONCEPTO	EN EUROS
Duplicado de tarjeta por pérdida o deterioro.	2,7 €

SEGUNDO: *Establecer el uso libre de la pista de Atletismo y circuitos circundantes como servicio incluido en el Carné de Deportista de Leganés, y por lo tanto poner en marcha dicho Carné en lo que respecta mencionado servicio. Ello implica que para el su uso se deberá pagar la tasa correspondiente mediante tique, bono o Carné de Deportista de Leganés, este último solo para quienes estén empadronados, trabajen o estudien en Leganés.*

TERCERO: *Regular el uso de la Pista de Atletismo y circuitos circundantes en los siguientes términos:*

DEFINICIONES:

1.- Son usos ordinarios de la pista de Atletismo y circuitos circundantes: el desarrollo de actividades o modalidades atléticas:

a. *El uso para actividades programadas por el Ayuntamiento de Leganés: cuando se utilicen para realizar en éstas la programación anual de actividades organizadas por la Delegación de correspondiente.*
b. *El uso por personas o entidades autorizadas: cuando se realice por persona o entidad debidamente autorizada por la Delegación competente del Ayuntamiento de Leganés el uso podrá tener carácter puntual o por un período determinado de tiempo, de forma individual o colectiva, en los términos en los que se especifiquen en las propias autorizaciones y especial respeto al contenido del presente Título.*
c. *El uso libre compartido con o sin reserva previa: que es el uso por particulares individuales en los horarios establecidos para el mismo.*

2.- Son usos extraordinarios los que requieren autorización expresa por parte de la Delegación competente. Es extraordinario el uso de las instalaciones deportivas municipales en los casos no previstos en el punto anterior. Se incluyen aquí aquellos que son con ánimo de lucro y el uso por grupos o deportistas dirigidos. A estos efectos se considera grupo la participación conjunta de entre tres y 16 personas. Cada grupo deberá tener una persona responsable.
Se distinguirá entre:

a. *Usos extraordinarios propios: Utilización de las instalaciones para actividades propias de carácter extraordinario. Cuyo permiso será otorgado por la Delegación de Deportes*
b. *Usos extraordinarios impropios: Utilización de instalaciones para actividades que no son propiamente para las que está diseñada la instalación. Cuya autorización se expenderá por el Servicio de Patrimonio Municipal.*

CIF P-2807400-C

En ambos casos:

a. *La solicitud se realizará en el impreso oficial establecido al efecto.*
b. *La solicitud deberá ir acompañada del correspondiente proyecto detallado.*
c. *La tasa será calculada en función de los costes, el permiso puede conllevar el depósito de fianza y el establecimiento de condiciones especiales.*

3.- Acompañantes y espectadores: son aquellas personas que acceden a la instalación junto con los deportistas y que deberán permanecer en la grada.

a. *Durante el uso libre no está permitido su acceso.*
b. *Durante el uso de los permisos se estará a lo que determine el titular de los mismos que será congruente con las condiciones que en ellos se establezca.*

HORARIOS DESTINADOS AL USO LIBRE:

LUNES	*MARTES*	*MIÉRCOLES*	*JUEVES*	*VIERNES*	*SÁBADO*	*DOMINGO*
09:00	*09:00*	*09:00*	*09:00*	*09:00*	*08:30*	*08:30*
A	*A*	*A*	*A*	*A*	*A*	*A*
15:00	*17:00*	*15:00*	*17:00*	*15:00*	*21:30*	*21:30*

FORMAS DE ACREDITACIÓN Y ACCESO:

1. *El hecho de acceder a las instalaciones implica la aceptación de las normas y recomendaciones a las que estén sujetas las mismas.*
2. *Para compatibilizar todos los usos deportivos para los que están diseñadas las instalaciones, el Ayuntamiento de Leganés se reserva la facultad de reservar las mismas, en cualquier fecha y horario con carácter temporal o indefinido, así como concederlas en las mismas condiciones a entidades privadas para la realización de actividades de interés social o deportivo. En esas ocasiones, se avisará a los usuarios con la suficiente antelación en la Web del Ayuntamiento o a través de los tablones de anuncios.*
3. *El usuario deberá facilitar en todo momento su identidad y la relación con la actividad o uso, así como portar y custodiar los resguardos de los recibos, bonos, permisos, carnés..., que le dan derecho al disfrute de la instalación o actividad para ser mostrados al personal municipal cada vez que le sean requeridos..*
4. *El acceso se realizará, previa comprobación de la disponibilidad, mediante la presentación en el control de entrada del título adecuado para cada uso: tarjeta expedida al efecto, tique, descuento de cupones de Bono o Carné de Deportista de Leganés, este dos último solo para personas que estén empadronadas, trabajen o estudien en Leganés. Es obligatorio conservar el título correspondiente durante la permanencia o utilización del servicio. Como recordatorio:*

USO	*EMPADRONADOS*		*NO EMPADRONADOS*	
	Acreditación	*Forma de pago*	*Acreditación*	*Forma de pago*
*ORDINARIO**	*Permiso ordinario de Club de Leganés y Ficha*	*No sujeto a tasa*	*Permiso ordinario de Club de Leganés y Ficha*	*No sujeto a tasa*
EXTRAORDINARIO	*Permiso o autorización extraordinarias*	*Tasa que se establezca en el permiso*	*Permiso extraordinario*	*Tasa que se establezca en el permiso*
LIBRE	*Sin Carné de Deportista: Tique o bono*	*Tasa establecida mediante tique o bono*	*Sin Carné de Deportista: Tique o bono*	*Tasa establecida mediante tique o bono*
	Con Carné de Deportista	*No sujeto a tasa*	*No permitido*	
ACOMPAÑANTES Y EXPECTADORES	*Deberán permanecer en la grada.* *No permitido durante el uso libre.* *Durante el uso de los permisos se estará a lo que determine el titular de los mismos que será congruente con las condiciones que en ellos se establezca.*			

**Los participantes en las actividades municipales estarán acreditados con su inscripción y pagarán la tasa correspondiente.*

a. *El Carné de Deportista de Leganés solo podrá ser adquirido por personas que estén empadronadas, estudien o trabajen en Leganés.*

CONCEPTO	*EN EUROS*
Carné de Deportista de Leganés	*10,41 €*

b. *Los bonos se utilizarán en las condiciones establecidas en la Ordenanza de Tasas.*
c. *El bono multideporte constituye únicamente un descuento en el precio total de los usos adquiridos. La persona que disfrute de esta opción está considerada, a todos los efectos, exactamente igual que aquella que adquiera un tique individual. Deberá pasar por el control para validarlo y accederá a la instalación si el aforo no estuviera completo.*

CONCEPTO	*EN EUROS*
Bono multideporte 60 cupones	*29,8 €*

d. *Los tiques solo tendrán validez en el año en el que fueron expedidos.*

HORARIO/CONCEPTO	*SESIÓN ADULTO EN EUROS*	*SESIÓN INFANTIL EN EUROS*	*CUPONES BONO ADULTO*	*CUPONES BONO INFANTIL*
a) Uso individual 1 hora	*1,16 €*	*0,58 €*	*2*	*1*
b) Utilización compartida por parte de grupos en jornada de mañana o de tarde, por grupo:	*Sujeto a permiso.*			
- Sin ánimo de lucro:	*36,55 €*	*18,28 €*	*No contemplado*	*No contemplado*
- Con ánimo de lucro.	*75 €*	*No contemplado*	*No contemplado*	*No contemplado*

e. Existen algunas reducciones de tasas para grupos concretos.

5. *No se podrá acceder a horarios y servicios diferentes a los que correspondan.*
6. *Cuando sean cedidos espacios a entidades o grupos no se permitirá la entrada a ningún componente a los vestuarios o instalaciones sin presencia del responsable de la misma que deberá encontrarse en la instalación durante todo el tiempo de utilización de los mismos.*
7. *Los menores de 13 años deberán acceder a las instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento por alguna persona mayor de edad que se responsabilice de la, tutela, guarda y custodia de aquel.*
8. *El personal técnico de los diferentes programas y actividades deportivas municipales, podrá usar las instalaciones para su mejora física y experimentación de las sesiones didácticas, así como para investigación de nuevas técnicas de enseñanza que redunden en la calidad de la programación, incluso cuando tengan que superar alguna prueba, licencia o test que requiera su desempeño laboral, siempre en horas que no mermen la participación del usuario y con permiso de la dirección técnica de la Delegación de Deportes.*

UTILIZACIÓN DEL MATERIAL O QUIPAMIENTO DISPONIBLE EN LA INSTALACIÓN:

9. *Se podrá usar los materiales y el equipamiento disponible en las instalaciones cuando esta circunstancia esté incluida en los permisos o autorizaciones, abonándose la tasa o precio público correspondiente. A nivel individual, para la solicitud del material o equipamiento, será necesario rellenar un formulario establecido a tal efecto, mostrar el D.N.I o depositar el Carné de Deportista, que será devuelto a la entrega de material en idénticas condiciones y pagar la tasa correspondiente.*

HORARIO/CONCEPTO	*SESIÓN ADULTO EN EUROS*	*SESIÓN INFANTIL EN EUROS*	*CUPONES BONO ADULTO*	*CUPONES BONO INFANTIL*
- Uso individual de equipamiento	*1,5 €*	*No permitido*	*4*	*No permitido*

Existen algunas reducciones de tasas para grupos concretos.

PRIORIDAD DE RESOLUCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES EN EL CASO DE COINCIDENCIA DE SOLICITUDES:

10. *El orden de prioridad para la resolución de autorizaciones en caso de solicitudes coincidentes se podrá alterar discrecionalmente por la Delegación de Deportes si se dan causas de interés general previamente justificadas.*
11. *El uso general de las instalaciones se programará siguiéndole siguiente orden de prelación:*
    a. *El uso para actividades programadas por el Ayuntamiento de Leganés.*
    b. *Eventos autorizados por la Delegación de Deportes.*
    c. *Resto de usos.*
12. *En primer lugar se resolverán las solicitudes realizadas en el periodo oficial y a continuación el resto por orden de llegada.*
13. *En el caso de que concurran simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, el Servicio correspondiente resolverá, siempre que sea posible, aplicando de forma sucesiva y excluyente los siguientes criterios por orden de prelación hasta deshacer los posibles empates a favor de quienes:*
    a. *Obtengan mayor valoración del proyecto presentado en relación a los objetivos posibles.*
    b. *Hayan desarrollado durante más temporadas a contar, sin interrupción, desde la temporada anterior, siempre que no exista informe negativo al respecto. A las entidades que hayan dado lugar a informes negativos no se les tendrá en cuenta este punto ni el siguiente. En cualquier caso se estará a las disposiciones disciplinarias que le pudieran afectar al respecto.*
    c. *Cambiando de categoría, lo hagan con el mayor número de componentes de la categoría inmediatamente inferior; siempre que renuncien a esta última.*
    d. *Demuestren que más número de sus componentes se encuentra en riesgo de exclusión social.*
    e. *Demuestren que más número de sus componentes tienen alguna discapacidad.*
    f. *Promuevan más la participación de género.*
    g. *Demuestren mayor nivel de capacitación oficial especifica de la persona que dirija la actividad.*

C.I.F. P-2807400-C

h. *Participen en competiciones organizadas por la Delegación de Deportes.*
i. *Participen en otras competiciones oficiales.*
j. *Participen en competiciones organizadas por entidades de interés público.*
k. *Demuestren haber participado un mayor número de horas en el programa de formación deportiva organizado por la Delegación de Deportes por cualquiera de los miembros reconocibles de la entidad.*
l. *En el caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.*

RESPONSABILIDADES

14. *El ayuntamiento de Leganés no se hace responsable de los objetos de valor o dinero que se traigan a sus instalaciones.*
15. *El Ayuntamiento de Leganés no se hace responsable de las consecuencias o daños y perjuicios que se deriven de la práctica o del incumplimiento de las normas generales o específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo, o por el mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios, o el comportamiento negligente.*
16. *El Ayuntamiento de Leganés no se hace responsable de la atención médica necesaria como consecuencia de las lesiones o accidentes producidos en las instalaciones deportivas (Ley 15-10-90 DEL DEPORTE Titulo VIII, artículo 59, punto 1: La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda).*
17. *Los clubes, centros o entidades autorizadas, serán en todo momento responsable de las actuaciones de sus componentes.*
18. *La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por los usuarios como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se exigirá de acuerdo con la normativa regulada de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.*
19. *Cuando se necesite autorización expresa: la autorización que se conceda por la Delegación correspondiente del Ayuntamiento de Leganés establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma. A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros y así resulte de los informes emitidos por los distintos servicios del Ayuntamiento de Leganés, se exigirá la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causar o causarse.*
20. *La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.*

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

21. *Se comunicará a los responsables de las actividades correspondientes, en el momento de la solicitud de participación, sobre cualquier proceso clínico, tratamiento médico, necesidad educativa especial o terapéutica contraindicada que puedan afectarle, para facilitar la labor de los Servicios Sanitarios en el caso de que fuera necesaria su intervención ante una posible eventualidad, así como buscar la mejor forma de inclusión en la actividad.*
22. *Usar las instalaciones deportivas municipales con actitud positiva y de respeto a las normas de convivencia, hacia los demás y el personal de la instalación, guardando la debida compostura y evitando en todo momento cualquier acción que pueda producir peligro, malestar, dificultar el desarrollo de la actividad o espectáculo o deteriorar las instalaciones, así como conservar el buen orden y disciplina.*
23. *Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento de Leganés o el personal municipal en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las indicaciones. Se respetará al personal municipal manteniendo un comportamiento educado, correcto y deferente en todo momento, avisándoles de cualquier altercado o incidencia que se produzca en la instalación.*
24. *No se permitirán en toda la instalación las expresiones groseras y discusiones violentas que puedan degenerar en conflicto.*
25. *Usar las instalaciones, equipamiento y servicios de forma adecuada, con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas, reglamentos, usos y costumbres, para cada unidad deportiva, evitando ocasionar desperfectos derivados de un uso incorrecto, ni daños en la salud o los derechos de los demás usuarios, y reponiendo a su estado original los elementos alterados como consecuencia de la práctica y dejar la instalación en el mejor estado de uso para las personas que la usen a continuación.*
26. *Acceder únicamente a las zonas que les sean autorizadas, utilizando sus accesos específicos. Todo ello para cada tipo de uso.*
27. *Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados; no permaneciendo en la misma fuera del tiempo autorizado para cada caso.*
28. *Utilizar cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades de uso y características técnicas de las instalaciones. En ningún caso se podrá practicar deporte sin camiseta o con el torso desnudo en las zonas en las que no se autorice expresamente.*
29. *Se respetará la actividad de los demás, teniendo cuidado de que nuestras acciones no la impidan, poniendo especial cuidado en no invadir los espacios ocupados por otros. No se permitirá jugar con pelotas, raquetas, etc.*
30. *Se respetarán las pertenencias ajenas, no cogiendo ni tirando nada que no sea propio.*
31. *Acudir aseados y mantener las medidas de higiene corporal adecuadas.*
32. *Deberá utilizarse para cambiarse el vestuario apropiado que será coordinado por el personal de la instalación, pudiendo ser modificado en función de las necesidades del Servicio.*

CIF P-2807200-C

33. *Los bancos y perchas situados en los vestuarios son de uso común, por lo que no deben dejar mochilas, bolsas, ropa, etc. en ellos; para evitar situaciones no deseadas deben guardar sus pertenencias en las taquillas.*
34. *Todos los clubes, entidades, etc. deberán comunicar con suficiente antelación al Centro de Gestión de Competiciones y a la instalación los días que no vayan a utilizar las instalaciones concedidas, máxime cuando se prevea por un largo periodo de tiempo, justificándolo en la medida de lo posible. Las faltas reiteradas no suficientemente justificadas en numero de TRES, será motivo de retirada del permiso.*
35. *Ayudar a mantener limpias y ordenadas las instalaciones deportivas, usando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación, colocar los utensilios y materiales en su lugar. Así como realizar las acciones necesarias para que la instalación al irse quede en el mismo estado de uso que cuando se llegó.*
36. *No comer ni beber, salvo el agua y las bebidas destinadas a obtener la hidratación adecuada como consecuencia de la actividad, así como los alimentos que tengan como objeto posibilitar la práctica o resolver efectos de la misma como consecuencia de enfermedades crónicas declaradas por los practicantes.*
37. *Cumplir las normas y la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes; así como poner en conocimiento del personal municipal cuando se estén transgrediendo las mismas.*

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS:

38. *No está permitido el uso de teléfonos móviles o de cualquier otro aparato electrónico en los vestuarios.*
39. *No se permitirá la permanencia de mayores de 5 años en vestuarios del sexo opuesto. En el caso que no existan vestuarios específicos a tal efecto, los niños o niñas mayores de 5 años no podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, pudiendo acceder los menores hasta esa edad debidamente acompañados por una persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda de los mismos, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.*
40. *Únicamente podrán utilizar vestuarios específicos aquellos menores 6 años que deberán ser acompañados por una persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda de los mismos.*
41. *Cuando la situación y/o la disponibilidad lo hagan posible, los responsables de la instalación podrán determinar otras distribuciones o usos de los vestuarios.*
42. *Con el fin de evitar aglomeraciones en los vestuarios los niños y las niñas menores de 6 años pasarán acompañados de UN SOLO ADULTO. Así mismo, los niños y las niñas de 6 años en adelante deberán pasar y vestirse solos en el vestuario que corresponda de la instalación.*
43. *No está permitido utilizar en las zonas húmedas de los vestuarios ni en las zonas deportivas calzado que haya sido utilizado en la calle.*

44. *No está permitido Hacerse tratamientos cosméticos fuera de los recintos acondicionados al efecto, ni por personas no cualificadas y autorizadas. En especial se prohíben el afeitado, la depilación y la aplicación de sustancias que pudieran permanecer en el ambiente. Los vestuarios y las duchas serán utilizados por las personas que accedan al recinto deportivo para realizar cualquiera de las actividades allí programadas, no pudiéndose utilizar por motivos diferentes, salvo autorización expresa.*
45. *No se puede lavar o limpiar ropa, botas, zapatillas, etc. en las duchas o lavabos; como golpear en paredes o suelos con cualquier tipo de calzado.*
46. *No está permitido introducir en los vestuarios, en los servicios, cualquier elemento de cristal o similar como botellas, frascos, espejos, vasos, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas etc. que puedan producir lesiones en caso de rotura.*
47. *No se permitirá tener recipientes de comidas, bebidas, envases de cristal, etc. fuera de la zona de cafetería o expresamente fijadas.*
48. *No se permitirá introducir sombrillas, mesas, sillas y elementos similares. En casos excepcionales, siempre bajo petición previa, quedará a criterio del responsable de la instalación, o persona en quién delegue, el uso de esos elementos.*
49. *No está permitido Utilizar reproductores de música sin auriculares. Cuando se necesite el uso de sistemas de reproducción musical o megafonía, se precisará la autorización expresa de la Delegación de Deportes.*
50. *No está permitida la realización de cualquier tipo de grabación (magnetofónica, videográfica, fotográfica....) en las zonas donde existan o se divisen bañistas.*
51. *En el resto de los casos en que las grabaciones no sean para el uso familiar privada requerirá de autorizaciones especiales y se someterá a los mismos criterios que el resto de las autorizaciones expresas. Cuando los empleados de la instalación aprecien que se están haciendo grabaciones fuera del criterio aquí recogido, harán lo posible para impedirlas y trasladarán los hechos a quienes sean competentes para su sanción o, si procediera, ejercer las acciones legales pertinentes.*
52. *No se podrá realizar dentro de la instalación ningún tipo de actividad política, religiosa o comercial alguna; excepto en aquellos casos autorizados previamente por la Delegación de Deportes.*
53. *No está permitido permanecer en pie en las localidades de asiento ni en los pasillos, durante el desarrollo del actividades, excepto para las autoridades o de sus agentes o del personal de las instalaciones, sin obstaculizar o impedir la visión de los espectadores.*
54. *No está permitido acceder a los escenarios, campos o lugares de actuación de ejecutantes artistas o deportistas, mientras dure dicha actuación salvo que esté expresamente previsto o venga exigido por la naturaleza de la actividad.*
55. *El acceso portando prendas o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia.*
56. *Impartir clases, dirigir entrenamientos o grupos sin autorización expresa.*
57. *Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización.*

CIF P-2807400-C

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

58. *No se puede acceder con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o que puedan producir daño a las demás personas, como horquillas, relojes, pulseras, cadenas, etc.*
59. *Los usuarios o sus padres, madres o tutores (en lo sucesivo padre/padres) deberán comunicar cualquier incidencia, accidente, enfermedad o indisposición a los responsables de la actividad o instalación.*
60. *En prevención de accidentes no se permite utilizar utensilios de vidrio en el recinto de la instalación.*
61. *No se permite transitar con bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios, fuera de los espacios destinados a su uso. En la pista de Atletismo no se podrá introducir ningún elemento que no sea propio de las especialidades atléticas. La introducción de bicicletas se restringirá a los lugares permitidos para su depósito. En el caso de patines su introducción en las instalaciones se realizará en contenedores apropiados para su guarda.*
62. *No se pueden introducir animales, salvo en el caso de los que acompañen a personas con discapacidad según lo reflejado en la normativa vigente en integración social y de promoción de la accesibilidad para personas con discapacidad. Para introducir otro tipo de animales en las instalaciones deportivas en cualquier otra circunstancia se deberá contar con la autorización expresa. De la Delegación de Deportes.*
63. *Teniendo en cuenta que el material y equipamiento deportivo puede resultar potencialmente peligroso si es usado sin conocimiento; su uso se realizará siempre con supervisión del personal técnico responsable de cada actividad. En ningún caso lo utilizarán menores de 13 años solos.*
64. *Para las entidades con permiso en las actividades dirigidas, el uso de material requiere siempre la supervisión de su personal técnico para evitar cualquier situación de riesgo.*
65. *Se utilizará correctamente el material solicitado, - no pasando las vallas en sentido contrario, ni jugar con los pesos, jabalinas, etc. - evitando poner en peligro la integridad física de los demás como la propia.*
66. *En ningún caso se dejará material abandonado. Quienes lo hayan utilizado lo recogerán y dejarán en el lugar indicado el personal de la instalación.*
67. *Lanzamientos:*
    a. *Los lanzamientos se circunscribirán a zona y horarios destinados a dicha actividad, previa concertación de día y horario, debiéndose tomar las medidas de seguridad oportunas, acotando y limitando el paso de otros atletas en la zona de caída de los artefactos, como en la cercanía de los círculos de lanzamiento.*
    b. *No está permitido cruzar la zona de lanzamientos mientras éstos se estén realizando.*
68. *Pista de Atletismo:*

a. *Se evitará cruzar la pista sin haber mirado previamente.*
b. *La expresión "PISTA" indica dejar libre o retirarse de una calle para no entorpecer la actividad de los demás.*
c. *Tendrá prioridad correr en sentido contrario a las agujas del reloj.*

69. *Saltos.*
    a. *Para realizar salto de altura o salto con pértiga se deberá solicitar el equipamiento de manera formalizada y por escrito. Se utilizarán exclusivamente los espacios destinados para ello.*

CUIDADO DE LA INSTALACIÓN

70. *La pista:*
    a. *No se permitirá permanecer en la pista con calzado o ropa de calle, o entrar con calzado embarrado.*
    b. *En la zona interior de la pista, - hierba -, solo se podrá realizar el entrenamiento relacionado con las diversas disciplinas atléticas.*
    c. *Las calles 1 y 2 no se podrán usar excepto con permiso expreso.*
    d. *Las calles 3, 4, 5 y 6 se reservarán para realizar series de velocidad.*
    e. *Para realizar ejercicios de técnica de vallas o preparación física con las mismas, se usarán las calles 5 y 6, así como las zonas de saltos si estuviesen libres.*
    f. *Las calles 7 y 8 se destinarán a la realización de entrenamientos de resistencia y series largas.*
    g. *Para prevenir posibles lesiones, el calentamiento, rodaje o carrera continua se realizarán por el circuito exterior a la pista, evitando de esta manera el deterioro de la misma.*
71. *Zona de lanzamientos:*
    a. *Después de la realización de lanzamientos se procurará tapar los agujeros que se ocasionen.*
72. *Zona de Saltos:*
    a. *Al realizar salto de longitud o triple, se evitará sacar arena del foso, recogiéndola si fuera necesario con un rastrillo o cepillo al finalizar la actividad.*

RECOMENDACIONES Y RECORDATORIOS

73. *Cada cual es responsable de su salud. Es recomendable someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad que les permita conocer su estado y la conveniencia o no de realizar actividad física, y con la periodicidad que requieran sus circunstancias personales y no realizar los ejercicios que le son contraindicados, avisando de ese hecho a los responsables de las actividades correspondientes.*

C.I.F. P-2807400-C

74. *Hay que adecuarse a sus posibilidades: practicando ejercicios y actividades acordes con las posibilidades saludables de cada cual.*
75. *Es necesario realizar un adecuado desarrollo de la actividad: realizando un buen calentamiento previo antes de comenzar las sesiones, así como estiramientos al finalizarlas junto con las actividades de vuelta a la calma.*
76. *Hay que practicar bajo la supervisión de profesionales y atender a las indicaciones del profesorado con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.*
77. *Realizar la práctica deportiva en compañía de personas que puedan auxiliar en caso de necesidad.. Se podrán establecer por la Delegación de Deportes medidas especiales, dependiendo de las características de la práctica.*
78. *No hay que usar elementos, materiales, equipamientos, máquinas..., de las que no se conozca el funcionamiento y solicitar las instrucciones necesarias a profesionales en cada materia.*
79. *La higiene personal es importante antes y después de realizar la actividad.*
80. *Se recomienda llevar zapatillas de baño en los vestuarios.*
81. *Para las entidades con permiso en sus actividades dirigidas, para un mejor desarrollo de las sesiones, se aconseja la máxima puntualidad al comienzo de las mismas.*
82. *Se ruega no arrojar al suelo papeles, colillas, etc., utilizando para ello las papeleras y ceniceros.*
83. *Las personas menores de edad deben permanecer en las instalaciones con la tutela de una persona mayor de edad.*
84. *Se recomienda comer con moderación, respetando un mínimo de dos horas antes de la práctica.*
85. *Cuando se vaya a estar en contacto con alguna superficie, se deberá interponer una toalla o similar; para evitar que aparezcan procesos alérgicos o contagios.*
86. *Deberá evitarse la exposición solar en las horas centrales del día, entre las 12 y las 16 horas.*
87. *Es necesario tener cuidado con la exposición prolongada al sol, sobre todo en niños pequeños:*
    a. *Es conveniente aplicarse un fotoprotector solar con filtros de protección UVA y UVB adecuado a su fototipo 30 minutos antes de exponerse al sol.*
    b. *El uso de gafas de sol que absorban el 100% de las radiaciones ultravioleta.*
    c. *La protección debe extenderse, incluso a los días nublados o bajo una sombra.*
    d. *Recuerde beber abundante agua para evitar la deshidratación.*
88. *No acceder a la instalación con objetos de valor.*
89. *Beber la cantidad necesaria de agua antes, durante y después del ejercicio.*
90. *Del mismo modo se recomienda ingerir zumos u otros líquidos después de las sesiones.*

CON CARÁCTER GENERAL:

91. *Cualquier circunstancia no contemplada con anterioridad se resolverá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación en cada momento y siguiendo los procedimientos legales establecidos. En circunstancias de especial conflictividad resolverá una comisión compuesta por el/la Concejal Delegado/a, Director/a General, Jefe/a de Servicio y Jefes/as de Sección.*
92. *Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso inadecuado de la instalación, desatenciones a las indicaciones del personal, etc., podrán ser causa suficiente que conlleve abandonar la instalación.*
93. *De conformidad con lo establecido en el art. 24.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, el Ayuntamiento de Leganés a través de los responsables en cada momento de las instalaciones quedan facultados para apercibir a quienes no observen la conducta debida. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria a las normas, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese. Todo ello sin perjuicio de las sanciones aplicables como consecuencia de los correspondientes expedientes sancionadores.*
94. *Cuando, al presentar el carné específico de los diferentes servicios, el personal del centro considere que la condición de persona abonada, socia o inscrita ha quedado suspendida por algún motivo, o el documento presentado refleja algún tipo de anomalía, se le permitirá el acceso en ese momento, pero deberá entregar el carné, que quedará en posesión del centro hasta la resolución de la causa que impida su acceso.*

CIF P-2807400-C

CUARTO: *Se establecerán las medidas oportunas para informar de la implantación de la regulación del uso de la pista de Atletismo y los circuitos circundantes, la puesta en marcha del Carné de Deportista de Leganés en relación al mismo y a la adquisición de bonos, así como del coste de la renovación o duplicación por extravío o deterioro del Carné de Deportista de Leganés en cualquiera de sus modalidades y grado de implantación, que serán efectivos a partir del 1 de septiembre de 2017.*

QUINTO: *Establecer como periodo transitorio para la puesta en marcha definitiva de las medidas económicas aquí contenidas el mes de septiembre de 2017, de tal forma que este sirva para poner sobre aviso a quienes venían haciendo uso de los diferentes servicios y puedan irse adecuando a las mismas; siendo definitivas a partir del 1 de octubre""""*

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe propuesta anteriormente trascrito:

HE RESUELTO:

PRIMERO: Poner en marcha el Carné de Deportista de Leganés en lo que respecta a la renovación o duplicación por extravío o deterioro del Carné de Deportista de Leganés y de las

tarjetas de acceso a los distintos centros y actividades independientemente de la modalidad o grado de implantación. Ello implica el cobro de la tasa correspondiente. Como recordatorio:

CONCEPTO	EN EUROS
Duplicado de tarjeta por pérdida o deterioro.	2,7 €

SEGUNDO: Establecer el uso libre de la pista de Atletismo y circuitos circundantes como servicio incluido en el Carné de Deportista de Leganés, y por lo tanto poner en marcha dicho Carné en lo que respecta mencionado servicio. Ello implica que para el su uso se deberá pagar la tasa correspondiente mediante tique, bono o Carné de Deportista de Leganés, este último solo para quienes estén empadronados, trabajen o estudien en Leganés.

TERCERO: Regular el uso de la Pista de Atletismo y circuitos circundantes en los siguientes términos:

DEFINICIONES:

1.- Son usos ordinarios de la pista de Atletismo y circuitos circundantes: el desarrollo de actividades o modalidades atléticas:

a. El uso para actividades programadas por el Ayuntamiento de Leganés: cuando se utilicen para realizar en éstas la programación anual de actividades organizadas por la Delegación de correspondiente.
b. El uso por personas o entidades autorizadas: cuando se realice por persona o entidad debidamente autorizada por la Delegación competente del Ayuntamiento de Leganés el uso podrá tener carácter puntual o por un período determinado de tiempo, de forma individual o colectiva, en los términos en los que se especifiquen en las propias autorizaciones y especial respeto al contenido del presente Título.
c. El uso libre compartido con o sin reserva previa: que es el uso por particulares individuales en los horarios establecidos para el mismo.

2.- Son usos extraordinarios los que requieren autorización expresa por parte de la Delegación competente. Es extraordinario el uso de las instalaciones deportivas municipales en los casos no previstos en el punto anterior. Se incluyen aquí aquellos que son con ánimo de lucro y el uso por grupos o deportistas dirigidos. A estos efectos se considera grupo la participación conjunta de entre tres y 16 personas. Cada grupo deberá tener una persona responsable.
Se distinguirá entre:

a. Usos extraordinarios propios: Utilización de las instalaciones para actividades propias de carácter extraordinario. Cuyo permiso será otorgado por la Delegación de Deportes

b. Usos extraordinarios impropios: Utilización de instalaciones para actividades que no son propiamente para las que está diseñada la instalación. Cuya autorización se expenderá por el Servicio de Patrimonio Municipal.

En ambos casos:

a. La solicitud se realizará en el impreso oficial establecido al efecto.
b. La solicitud deberá ir acompañada del correspondiente proyecto detallado.
c. La tasa será calculada en función de los costes, el permiso puede conllevar el depósito de fianza y el establecimiento de condiciones especiales.

3.- Acompañantes y espectadores: son aquellas personas que acceden a la instalación junto con los deportistas y que deberán permanecer en la grada.

a. Durante el uso libre no está permitido su acceso.
b. Durante el uso de los permisos se estará a lo que determine el titular de los mismos que será congruente con las condiciones que en ellos se establezca.

HORARIOS DESTINADOS AL USO LIBRE:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
09:00	09:00	09:00	09:00	09:00	08:30	08:30
A	A	A	A	A	A	A
15:00	17:00	15:00	17:00	15:00	21:30	21:30

FORMAS DE ACREDITACIÓN Y ACCESO:

1. El hecho de acceder a las instalaciones implica la aceptación de las normas y recomendaciones a las que estén sujetas las mismas.
2. Para compatibilizar todos los usos deportivos para los que están diseñadas las instalaciones, el Ayuntamiento de Leganés se reserva la facultad de reservar las mismas, en cualquier fecha y horario con carácter temporal o indefinido, así como concederlas en las mismas condiciones a entidades privadas para la realización de actividades de interés social o deportivo. En esas ocasiones, se avisará a los usuarios con la suficiente antelación en la Web del Ayuntamiento o a través de los tablones de anuncios.
3. El usuario deberá facilitar en todo momento su identidad y la relación con la actividad o uso, así como portar y custodiar los resguardos de los recibos, bonos, permisos, carnés..., que le dan derecho al disfrute de la instalación o actividad para ser mostrados al personal municipal cada vez que le sean requeridos..
4. El acceso se realizará, previa comprobación de la disponibilidad, mediante la presentación en el control de entrada del título adecuado para cada uso: tarjeta expedida al efecto, tique, descuento de cupones de Bono o Carné de Deportista de Leganés, este dos último solo para personas que estén empadronadas, trabajen o estudien en Leganés. Es obligatorio conservar el título correspondiente durante la permanencia o utilización del servicio. Como recordatorio:

CIF P-2807400-C

USO	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	Acreditación	Forma de pago	Acreditación	Forma de pago
ORDINARIO*	Permiso ordinario de Club de Leganés y Ficha	No sujeto a tasa	Permiso ordinario de Club de Leganés y Ficha	No sujeto a tasa
EXTRAORDINARIO	Permiso o autorización extraordinarias	Tasa que se establezca en el permiso	Permiso extraordinario	Tasa que se establezca en el permiso
LIBRE	Sin Carné de Deportista: Tique o bono	Tasa establecida mediante tique o bono	Sin Carné de Deportista: Tique o bono	Tasa establecida mediante tique o bono
	Con Carné de Deportista	No sujeto a tasa	No permitido	
ACOMPAÑANTES Y EXPECTADORES	Deberán permanecer en la grada. No permitido durante el uso libre. Durante el uso de los permisos se estará a lo que determine el titular de los mismos que será congruente con las condiciones que en ellos se establezca.			

*Los participantes en las actividades municipales estarán acreditados con su inscripción y pagarán la tasa correspondiente.

a. El Carné de Deportista de Leganés solo podrá ser adquirido por personas que estén empadronadas, estudien o trabajen en Leganés.

CONCEPTO	EN EUROS
Carné de Deportista de Leganés	10,41 €

b. Los bonos se utilizarán en las condiciones establecidas en la Ordenanza de Tasas.
c. El bono multideporte constituye únicamente un descuento en el precio total de los usos adquiridos. La persona que disfrute de esta opción está considerada, a todos los efectos, exactamente igual que aquella que adquiera un tique individual. Deberá pasar por el control para validarlo y accederá a la instalación si el aforo no estuviera completo.

CONCEPTO	EN EUROS
Bono multideporte 60 cupones	29,8 €

d. Los tiques solo tendrán validez en el año en el que fueron expedidos.

HORARIO/CONCEPTO	SESIÓN ADULTO EN EUROS	SESIÓN INFANTIL EN EUROS	CUPONES BONO ADULTO	CUPONES BONO INFANTIL
a) Uso individual 1 hora	1,16 €	0,58 €	2	1
b) Utilización compartida por parte de grupos en jornada de mañana o de tarde, por grupo:	Sujeto a permiso.			
- Sin ánimo de lucro:	36,55 €	18,28 €	No contemplado	No contemplado
- Con ánimo de lucro.	75 €	No contemplado	No contemplado	No contemplado

c. Existen algunas reducciones de tasas para grupos concretos.

5. No se podrá acceder a horarios y servicios diferentes a los que correspondan.
6. Cuando sean cedidos espacios a entidades o grupos no se permitirá la entrada a ningún componente a los vestuarios o instalaciones sin presencia del responsable de la misma que deberá encontrarse en la instalación durante todo el tiempo de utilización de los mismos.
7. Los menores de 13 años deberán acceder a las instalaciones deportivas municipales acompañados en todo momento por alguna persona mayor de edad que se responsabilice de la, tutela, guarda y custodia de aquel.
8. El personal técnico de los diferentes programas y actividades deportivas municipales, podrá usar las instalaciones para su mejora física y experimentación de las sesiones didácticas, así como para investigación de nuevas técnicas de enseñanza que redunden en la calidad de la programación, incluso cuando tengan que superar alguna prueba, licencia o test que requiera su desempeño laboral, siempre en horas que no mermen la participación del usuario y con permiso de la dirección técnica de la Delegación de Deportes.

UTILIZACIÓN DEL MATERIAL O QUIPAMIENTO DISPONIBLE EN LA INSTALACIÓN:

9. Se podrá usar los materiales y el equipamiento disponible en las instalaciones cuando esta circunstancia esté incluida en los permisos o autorizaciones, abonándose la tasa o precio público correspondiente. A nivel individual, para la solicitud del material o equipamiento, será necesario rellenar un formulario establecido a tal efecto, mostrar el D.N.I o depositar el Carné de Deportista, que será devuelto a la entrega de material en idénticas condiciones y pagar la tasa correspondiente.

C.I.F.-2807400-C

HORARIO/CONCEPTO	SESIÓN ADULTO EN EUROS	SESIÓN INFANTIL EN EUROS	CUPONES BONO ADULTO	CUPONES BONO INFANTIL
- Uso individual de equipamiento	1,5 €	No permitido	4	No permitido

Existen algunas reducciones de tasas para grupos concretos.

PRIORIDAD DE RESOLUCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES EN EL CASO DE COINCIDENCIA DE SOLICITUDES:

10. El orden de prioridad para la resolución de autorizaciones en caso de solicitudes coincidentes se podrá alterar discrecionalmente por la Delegación de Deportes si se dan causas de interés general previamente justificadas.
11. El uso general de las instalaciones se programará siguiéndole siguiente orden de prelación:
    a. El uso para actividades programadas por el Ayuntamiento de Leganés.
    b. Eventos autorizados por la Delegación de Deportes.
    c. Resto de usos.
12. En primer lugar se resolverán las solicitudes realizadas en el periodo oficial y a continuación el resto por orden de llegada.
13. En el caso de que concurran simultáneamente dos o más solicitudes de uso ordinario, incompatibles entre sí, el Servicio correspondiente resolverá, siempre que sea posible, aplicando de forma sucesiva y excluyente los siguientes criterios por orden de prelación hasta deshacer los posibles empates a favor de quienes:
    a. Obtengan mayor valoración del proyecto presentado en relación a los objetivos posibles.
    b. Hayan desarrollado durante más temporadas a contar, sin interrupción, desde la temporada anterior, siempre que no exista informe negativo al respecto. A las entidades que hayan dado lugar a informes negativos no se les tendrá en cuenta este punto ni el siguiente. En cualquier caso se estará a las disposiciones disciplinarias que le pudieran afectar al respecto.
    c. Cambiando de categoría, lo hagan con el mayor número de componentes de la categoría inmediatamente inferior; siempre que renuncien a esta última.
    d. Demuestren que más número de sus componentes se encuentra en riesgo de exclusión social.
    e. Demuestren que más número de sus componentes tienen alguna discapacidad.
    f. Promuevan más la participación de género.
    g. Demuestren mayor nivel de capacitación oficial específica de la persona que dirija la actividad.
    h. Participen en competiciones organizadas por la Delegación de Deportes.

i. Participen en otras competiciones oficiales.
j. Participen en competiciones organizadas por entidades de interés público.
k. Demuestren haber participado un mayor número de horas en el programa de formación deportiva organizado por la Delegación de Deportes por cualquiera de los miembros reconocibles de la entidad.
l. En el caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

RESPONSABILIDADES

14. El ayuntamiento de Leganés no se hace responsable de los objetos de valor o dinero que se traigan a sus instalaciones.
15. El Ayuntamiento de Leganés no se hace responsable de las consecuencias o daños y perjuicios que se deriven de la práctica o del incumplimiento de las normas generales o específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo, o por el mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios, o el comportamiento negligente.
16. El Ayuntamiento de Leganés no se hace responsable de la atención médica necesaria como consecuencia de las lesiones o accidentes producidos en las instalaciones deportivas (Ley 15-10-90 DEL DEPORTE Título VIII, artículo 59, punto 1: La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda).
17. Los clubes, centros o entidades autorizadas, serán en todo momento responsable de las actuaciones de sus componentes.
18. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por los usuarios como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se exigirá de acuerdo con la normativa regulada de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
19. Cuando se necesite autorización expresa: la autorización que se conceda por la Delegación correspondiente del Ayuntamiento de Leganés establecerá que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados como consecuencia del uso extraordinario autorizado corresponderá al titular de la misma. A este efecto, cuando el uso extraordinario pueda comportar un riesgo para terceros y así resulte de los informes emitidos por los distintos servicios del Ayuntamiento de Leganés, se exigirá la presentación de la documentación que acredite la formalización de un contrato de seguro que cubra las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan causar o causarse.
20. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

C.I.F.-2807430-C

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

21. Se comunicará a los responsables de las actividades correspondientes, en el momento de la solicitud de participación, sobre cualquier proceso clínico, tratamiento médico, necesidad educativa especial o terapéutica contraindicada que puedan afectarle, para facilitar la labor de los Servicios Sanitarios en el caso de que fuera necesaria su intervención ante una posible eventualidad, así como buscar la mejor forma de inclusión en la actividad.
22. Usar las instalaciones deportivas municipales con actitud positiva y de respeto a las normas de convivencia, hacia los demás y el personal de la instalación, guardando la debida compostura y evitando en todo momento cualquier acción que pueda producir peligro, malestar, dificultar el desarrollo de la actividad o espectáculo o deteriorar las instalaciones, así como conservar el buen orden y disciplina.
23. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento de Leganés o el personal municipal en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las indicaciones. Se respetará al personal municipal manteniendo un comportamiento educado, correcto y deferente en todo momento, avisándoles de cualquier altercado o incidencia que se produzca en la instalación.
24. No se permitirán en toda la instalación las expresiones groseras y discusiones violentas que puedan degenerar en conflicto.
25. Usar las instalaciones, equipamiento y servicios de forma adecuada, con un buen trato y cuidado correcto, respetando las normas específicas, reglamentos, usos y costumbres, para cada unidad deportiva, evitando ocasionar desperfectos derivados de un uso incorrecto, ni daños en la salud o los derechos de los demás usuarios, y reponiendo a su estado original los elementos alterados como consecuencia de la práctica y dejar la instalación en el mejor estado de uso para las personas que la usen a continuación.
26. Acceder únicamente a las zonas que les sean autorizadas, utilizando sus accesos específicos. Todo ello para cada tipo de uso.
27. Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo las indicaciones de los empleados; no permaneciendo en la misma fuera del tiempo autorizado para cada caso.
28. Utilizar cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades de uso y características técnicas de las instalaciones. En ningún caso se podrá practicar deporte sin camiseta o con el torso desnudo en las zonas en las que no se autorice expresamente.
29. Se respetará la actividad de los demás, teniendo cuidado de que nuestras acciones no la impidan, poniendo especial cuidado en no invadir los espacios ocupados por otros. No se permitirá jugar con pelotas, raquetas, etc.
30. Se respetarán las pertenencias ajenas, no cogiendo ni tirando nada que no sea propio.
31. Acudir aseados y mantener las medidas de higiene corporal adecuadas.

32. Deberá utilizarse para cambiarse el vestuario apropiado que será coordinado por el personal de la instalación, pudiendo ser modificado en función de las necesidades del Servicio.
33. Los bancos y perchas situados en los vestuarios son de uso común, por lo que no deben dejar mochilas, bolsas, ropa, etc. en ellos; para evitar situaciones no deseadas deben guardar sus pertenencias en las taquillas.
34. Todos los clubes, entidades, etc. deberán comunicar con suficiente antelación al Centro de Gestión de Competiciones y a la instalación los días que no vayan a utilizar las instalaciones concedidas, máxime cuando se prevea por un largo periodo de tiempo, justificándolo en la medida de lo posible. Las faltas reiteradas no suficientemente justificadas en numero de TRES, será motivo de retirada del permiso.
35. Ayudar a mantener limpias y ordenadas las instalaciones deportivas, usando las papeleras y recipientes higiénicos colocados en las diversas dependencias de la instalación, colocar los utensilios y materiales en su lugar. Así como realizar las acciones necesarias para que la instalación al irse quede en el mismo estado de uso que cuando se llegó.
36. No comer ni beber, salvo el agua y las bebidas destinadas a obtener la hidratación adecuada como consecuencia de la actividad, así como los alimentos que tengan como objeto posibilitar la práctica o resolver efectos de la misma como consecuencia de enfermedades crónicas declaradas por los practicantes.
37. Cumplir las normas y la legislación vigente aplicable en las instalaciones deportivas en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes; así como poner en conocimiento del personal municipal cuando se estén transgrediendo las mismas.

C.I.F.-2807400-C

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS:

38. No está permitido el uso de teléfonos móviles o de cualquier otro aparato electrónico en los vestuarios.
39. No se permitirá la permanencia de mayores de 5 años en vestuarios del sexo opuesto. En el caso que no existan vestuarios específicos a tal efecto, los niños o niñas mayores de 5 años no podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, pudiendo acceder los menores hasta esa edad debidamente acompañados por una persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda de los mismos, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.
40. Únicamente podrán utilizar vestuarios específicos aquellos menores 6 años que deberán ser acompañados por una persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda de los mismos.
41. Cuando la situación y/o la disponibilidad lo hagan posible, los responsables de la instalación podrán determinar otras distribuciones o usos de los vestuarios.
42. Con el fin de evitar aglomeraciones en los vestuarios los niños y las niñas menores de 6 años pasarán acompañados de UN SOLO ADULTO. Así mismo, los niños y las niñas de 6 años en adelante deberán pasar y vestirse solos en el vestuario que corresponda de la instalación.

43. No está permitido utilizar en las zonas húmedas de los vestuarios ni en las zonas deportivas calzado que haya sido utilizado en la calle.
44. No está permitido Hacerse tratamientos cosméticos fuera de los recintos acondicionados al efecto, ni por personas no cualificadas y autorizadas. En especial se prohíben el afeitado, la depilación y la aplicación de sustancias que pudieran permanecer en el ambiente. Los vestuarios y las duchas serán utilizados por las personas que accedan al recinto deportivo para realizar cualquiera de las actividades allí programadas, no pudiéndose utilizar por motivos diferentes, salvo autorización expresa.
45. No se puede lavar o limpiar ropa, botas, zapatillas, etc. en las duchas o lavabos; como golpear en paredes o suelos con cualquier tipo de calzado.
46. No está permitido introducir en los vestuarios, en los servicios, cualquier elemento de cristal o similar como botellas, frascos, espejos, vasos, sustancias inflamables, peligrosas o nocivas etc. que puedan producir lesiones en caso de rotura.
47. No se permitirá tener recipientes de comidas, bebidas, envases de cristal, etc. fuera de la zona de cafetería o expresamente fijadas.
48. No se permitirá introducir sombrillas, mesas, sillas y elementos similares. En casos excepcionales, siempre bajo petición previa, quedará a criterio del responsable de la instalación, o persona en quién delegue, el uso de esos elementos.
49. No está permitido Utilizar reproductores de música sin auriculares. Cuando se necesite el uso de sistemas de reproducción musical o megafonía, se precisará la autorización expresa de la Delegación de Deportes.
50. No está permitida la realización de cualquier tipo de grabación (magnetofónica, videográfica, fotográfica….) en las zonas donde existan o se divisen bañistas.
51. En el resto de los casos en que las grabaciones no sean para el uso familiar privada requerirá de autorizaciones especiales y se someterá a los mismos criterios que el resto de las autorizaciones expresas. Cuando los empleados de la instalación aprecien que se están haciendo grabaciones fuera del criterio aquí recogido, harán lo posible para impedirlas y trasladarán los hechos a quienes sean competentes para su sanción o, si procediera, ejercer las acciones legales pertinentes.
52. No se podrá realizar dentro de la instalación ningún tipo de actividad política, religiosa o comercial alguna; excepto en aquellos casos autorizados previamente por la Delegación de Deportes.
53. No está permitido permanecer en pie en las localidades de asiento ni en los pasillos, durante el desarrollo del actividades, excepto para las autoridades o de sus agentes o del personal de las instalaciones, sin obstaculizar o impedir la visión de los espectadores.
54. No está permitido acceder a los escenarios, campos o lugares de actuación de ejecutantes artistas o deportistas, mientras dure dicha actuación salvo que esté expresamente previsto o venga exigido por la naturaleza de la actividad.
55. El acceso portando prendas o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia.
56. Impartir clases, dirigir entrenamientos o grupos sin autorización expresa.

57. Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

58. No se puede acceder con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o que puedan producir daño a las demás personas, como horquillas, relojes, pulseras, cadenas, etc.
59. Los usuarios o sus padres, madres o tutores (en lo sucesivo padre/padres) deberán comunicar cualquier incidencia, accidente, enfermedad o indisposición a los responsables de la actividad o instalación.
60. En prevención de accidentes no se permite utilizar utensilios de vidrio en el recinto de la instalación.
61. No se permite transitar con bicicletas, patines, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios, fuera de los espacios destinados a su uso. En la pista de Atletismo no se podrá introducir ningún elemento que no sea propio de las especialidades atléticas. La introducción de bicicletas se restringirá a los lugares permitidos para su depósito. En el caso de patines su introducción en las instalaciones se realizará en contenedores apropiados para su guarda.
62. No se pueden introducir animales, salvo en el caso de los que acompañen a personas con discapacidad según lo reflejado en la normativa vigente en integración social y de promoción de la accesibilidad para personas con discapacidad. Para introducir otro tipo de animales en las instalaciones deportivas en cualquier otra circunstancia se deberá contar con la autorización expresa. De la Delegación de Deportes.
63. Teniendo en cuenta que el material y equipamiento deportivo puede resultar potencialmente peligroso si es usado sin conocimiento; su uso se realizará siempre con supervisión del personal técnico responsable de cada actividad. En ningún caso lo utilizarán menores de 13 años solos.
64. Para las entidades con permiso en las actividades dirigidas, el uso de material requiere siempre la supervisión de su personal técnico para evitar cualquier situación de riesgo.
65. Se utilizará correctamente el material solicitado, - no pasando las vallas en sentido contrario, ni jugar con los pesos, jabalinas, etc. - evitando poner en peligro la integridad física de los demás como la propia.
66. En ningún caso se dejará material abandonado. Quienes lo hayan utilizado lo recogerán y dejarán en el lugar indicado el personal de la instalación.
67. Lanzamientos:
    a. Los lanzamientos se circunscribirán a zona y horarios destinados a dicha actividad, previa concertación de día y horario, debiéndose tomar las medidas de seguridad oportunas, acotando y limitando el paso de otros atletas en la zona de caída de los artefactos, como en la cercanía de los círculos de lanzamiento.
    b. No está permitido cruzar la zona de lanzamientos mientras éstos se estén realizando.

CIF P-2807400-C

68. Pista de Atletismo:
    a. Se evitará cruzar la pista sin haber mirado previamente.
    b. La expresión "PISTA" indica dejar libre o retirarse de una calle para no entorpecer la actividad de los demás.
    c. Tendrá prioridad correr en sentido contrario a las agujas del reloj.
69. Saltos.
    a. Para realizar salto de altura o salto con pértiga se deberá solicitar el equipamiento de manera formalizada y por escrito. Se utilizarán exclusivamente los espacios destinados para ello.

CUIDADO DE LA INSTALACIÓN

70. La pista:
    a. No se permitirá permanecer en la pista con calzado o ropa de calle, o entrar con calzado embarrado.
    b. En la zona interior de la pista, - hierba -, solo se podrá realizar el entrenamiento relacionado con las diversas disciplinas atléticas.
    c. Las calles 1 y 2 no se podrán usar excepto con permiso expreso.
    d. Las calles 3, 4, 5 y 6 se reservarán para realizar series de velocidad.
    e. Para realizar ejercicios de técnica de vallas o preparación física con las mismas, se usarán las calles 5 y 6, así como las zonas de saltos si estuviesen libres.
    f. Las calles 7 y 8 se destinarán a la realización de entrenamientos de resistencia y series largas.
    g. Para prevenir posibles lesiones, el calentamiento, rodaje o carrera continua se realizarán por el circuito exterior a la pista, evitando de esta manera el deterioro de la misma.
71. Zona de lanzamientos:
    a. Después de la realización de lanzamientos se procurará tapar los agujeros que se ocasionen.
72. Zona de Saltos:
    a. Al realizar salto de longitud o triple, se evitará sacar arena del foso, recogiéndola si fuera necesario con un rastrillo o cepillo al finalizar la actividad.

RECOMENDACIONES Y RECORDATORIOS

73. Cada cual es responsable de su salud. Es recomendable someterse a un reconocimiento médico previo al comienzo de la actividad que les permita conocer su estado y la conveniencia o no de realizar actividad física, y con la periodicidad que requieran sus circunstancias personales y no realizar los ejercicios que le son contraindicados, avisando de ese hecho a los responsables de las actividades correspondientes.

74. Hay que adecuarse a sus posibilidades: practicando ejercicios y actividades acordes con las posibilidades saludables de cada cual.
75. Es necesario realizar un adecuado desarrollo de la actividad: realizando un buen calentamiento previo antes de comenzar las sesiones, así como estiramientos al finalizarlas junto con las actividades de vuelta a la calma.
76. Hay que practicar bajo la supervisión de profesionales y atender a las indicaciones del profesorado con interés y colaborar al finalizar las sesiones con la recogida del material deportivo empleado.
77. Realizar la práctica deportiva en compañía de personas que puedan auxiliar en caso de necesidad.. Se podrán establecer por la Delegación de Deportes medidas especiales, dependiendo de las características de la práctica.
78. No hay que usar elementos, materiales, equipamientos, máquinas..., de las que no se conozca el funcionamiento y solicitar las instrucciones necesarias a profesionales en cada materia.
79. La higiene personal es importante antes y después de realizar la actividad.
80. Se recomienda llevar zapatillas de baño en los vestuarios.
81. Para las entidades con permiso en sus actividades dirigidas, para un mejor desarrollo de las sesiones, se aconseja la máxima puntualidad al comienzo de las mismas.
82. Se ruega no arrojar al suelo papeles, colillas, etc., utilizando para ello las papeleras y ceniceros.
83. Las personas menores de edad deben permanecer en las instalaciones con la tutela de una persona mayor de edad.
84. Se recomienda comer con moderación, respetando un mínimo de dos horas antes de la práctica.
85. Cuando se vaya a estar en contacto con alguna superficie, se deberá interponer una toalla o similar; para evitar que aparezcan procesos alérgicos o contagios.
86. Deberá evitarse la exposición solar en las horas centrales del día, entre las 12 y las 16 horas.
87. Es necesario tener cuidado con la exposición prolongada al sol, sobre todo en niños pequeños:
    a. Es conveniente aplicarse un fotoprotector solar con filtros de protección UVA y UVB adecuado a su fototipo 30 minutos antes de exponerse al sol.
    b. El uso de gafas de sol que absorban el 100% de las radiaciones ultravioleta.
    c. La protección debe extenderse, incluso a los días nublados o bajo una sombra.
    d. Recuerde beber abundante agua para evitar la deshidratación.
88. No acceder a la instalación con objetos de valor.
89. Beber la cantidad necesaria de agua antes, durante y después del ejercicio.
90. Del mismo modo se recomienda ingerir zumos u otros líquidos después de las sesiones.

C.I.F.-P2807400-C

CON CARÁCTER GENERAL:

91. Cualquier circunstancia no contemplada con anterioridad se resolverá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación en cada momento y siguiendo los procedimientos legales establecidos. En circunstancias de especial conflictividad resolverá una comisión compuesta por el/la Concejal Delegado/a, Director/a General, Jefe/a de Servicio y Jefes/as de Sección.
92. Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso inadecuado de la instalación, desatenciones a las indicaciones del personal, etc., podrán ser causa suficiente que conlleve abandonar la instalación.
93. De conformidad con lo establecido en el art. 24.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, el Ayuntamiento de Leganés a través de los responsables en cada momento de las instalaciones quedan facultados para apercibir a quienes no observen la conducta debida. No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria a las normas, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese. Todo ello sin perjuicio de las sanciones aplicables como consecuencia de los correspondientes expedientes sancionadores.
94. Cuando, al presentar el carné específico de los diferentes servicios, el personal del centro considere que la condición de persona abonada, socia o inscrita ha quedado suspendida por algún motivo, o el documento presentado refleja algún tipo de anomalía, se le permitirá el acceso en ese momento, pero deberá entregar el carné, que quedará en posesión del centro hasta la resolución de la causa que impida su acceso.

CUARTO: Se establecerán las medidas oportunas para informar de la implantación de la regulación del uso de la pista de Atletismo y los circuitos circundantes, la puesta en marcha del Carné de Deportista de Leganés en relación al mismo y a la adquisición de bonos, así como del coste de la renovación o duplicación por extravío o deterioro del Carné de Deportista de Leganés en cualquiera de sus modalidades y grado de implantación, que serán efectivos a partir del 1 de septiembre de 2017.

QUINTO: Establecer como periodo transitorio para la puesta en marcha definitiva de las medidas económicas aquí contenidas el mes de septiembre de 2017, de tal forma que este sirva para poner sobre aviso a quienes venían haciendo uso de los diferentes servicios y puedan irse adecuando a las mismas; siendo definitivas a partir del 1 de octubre.

Notificar el acuerdo a los interesados en el plazo de diez días, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 236 de 2/10/2015).

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud, en el lugar y fecha indicados.

CONCEJALA DELEGADA DE
DEPORTES, IGUALDAD Y JUVENTUD

Mª Elena Ayllón López

Tomada razón para su inclusión en
el libro de Decretos y Resoluciones Nº 10.196/2021
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mª Isabel Sevilla Nohales

CIF P-2804200-C